

Notas para el estudio de las reducciones pecheras durante la crisis bajomedieval navarra (siglos XIV y XV)

JOSÉ ANTONIO MUNITA LOINAZ

Dentro de la historiografía moderna resulta evidente que la expresión “*crisis bajomedieval*” goza de singular carta de naturaleza, haciéndose significar con ello las múltiples calamidades que la sociedad del Occidente europeo sufrió durante los siglos XIV y XV, época de mutaciones especialmente calamitosas que terminaron por calar hondo en el comportamiento de una sociedad en angustiosa zozobra¹.

Entre todos estos factores, la recesión demográfica es de vital importancia en la crisis de la sociedad feudal, especialmente virulenta a partir de la peste negra de 1348, y que, durante toda la segunda mitad del siglo XIV, se vería acompañada de repetidos brotes epidémicos de diversa intensidad y alcance². Al tiempo que se produce esta recesión poblacional resulta conocido que las rentas dominiales, tanto regias como seño-

1. La bibliografía sobre el tema se ha multiplicado hasta la saciedad, por lo que haremos referencia sólo a algunos de los trabajos más significados: Georges DUBY: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*. -Barcelona 1973 (París 1962), pgs. 375-460; Guy BOIS: *Crise du Féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*. París 1981 (1976); José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR: *La sociedad rural en la España Medieval*. Madrid 1988, pgs. 179-275. Dentro de la Península y para los reinos hispano-cristianos en su vertiente económica se ha tomado como pionero el trabajo de Earl J. HAMILTON: *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarra (1351-1500)*. Cambridge 1936; tras el cual se han multiplicado los estudios, como lo atestigua la síntesis de los profesores Charles E. DUFOURCQ y Jean GAUTIER-DALCHÉ: *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*. Barcelona 1983 (París 1976). Ciñéndonos al siglo XIV hispano y a los efectos de la crisis, partimos de un primer estado de la cuestión planteado en el “*I Simposio de Historia Medieval (20 al 23 de marzo de 1969)*”, cuyas actas fueron publicadas en el “*Anuario de Estudios Medievales*” de 1970; pero pese al tiempo transcurrido desde entonces, el tema de la “*crisis bajomedieval*” y sus derivaciones en el mundo campesino, goza aún de vigencia e interés, tal y como lo atestiguan para la Corona de Aragón los trabajos de Esteban SARASA o Carlos LALIENA, mientras que para Castilla el tema ha sido abordado en repetidas ocasiones por el profesor Julio VALDEON, del cual citaremos aquí su más reciente síntesis: *Las crisis del siglo XIV en la Corona de Castilla*, en “*Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*”, Salamanca 1989, pgs. 217-235.

2. Jean-Noël BIRABEN: *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*. París 1975.

riales, sufrirían unas transformaciones tendentes a acomodar mejor sus exigencias económicas a la castigada realidad demográfica, dado que un desmedido incremento en la presión señorial produciría la desbandada de sus pecheros, tratando cada cual de instalarse allá donde las cargas resultasen ser menos gravosas³.

Entre los ingresos ordinarios que perciben monarcas y señores, sean estos laicos como eclesiásticos, nos encontramos con la pecha, “*pecta*” o “*peita*”, designaciones con las que también es conocida en el reino de Navarra⁴. Esta pecha resulta ser un pago estrechamente unido a la explotación de la tierra, de carácter generalmente perpetuo, y que se efectúa en reconocimiento de la jurisdicción territorial que sobre ella ejerce el señor. Para Luis Javier Fortún, siguiendo las ideas desarrolladas por Luis García de Valdeavellano, “*la pecha tiene el valor de renta anual en la que se confundía el antiguo tributo territorial romano y el censo privado que pagaba todo colono por disfrutar de una tierra ajena...*”⁵. Esto ya es de por sí suficiente para diferenciar con claridad estas rentas territoriales de las procedentes por la aplicación de los derechos jurisdiccionales, así como de otras variadas formas en que aparecen los contratos de explotación en la Edad Media.

Las pechas podían exigirse de manera individual o globalizada. Una progresiva racionalización iniciada en el realengo navarro por Sancho el Sabio y seguida con éxito por sus sucesores, tendió durante los siglos XII y XIII a convertir las pechas individuales en pagos unificados consistentes en una cantidad fija anual a repartirse entre los diversos miembros de la comunidad campesina⁶. En La Oliva -monasterio que será objeto de nuestras ulteriores observaciones empíricas-, es previsible que se realizara una política de conversión de rentas relativamente paralela a la gestada en el dominio real, ya que para mediados del siglo XIV todos sus núcleos pecheros pagaban rentas globales, en nuestro caso siempre mixtas en especie y dinero, y ninguna de ellas sujeta a modificaciones periódicas, por lo tanto planteadas en principio con carácter perpetuo. Por tanto, resulta comprensible que aquellos lugares sometidos como estaban al pago de este tipo de pechas globales, cuando por guerras, pestes, hambres u otros motivos, disminuye la población de un lugar y el mismo conjunto de cargas debe repartirse entre menor número de pecheros, la presión señorial puede llegar a hacerse insostenible para los supervivientes; es en este extremo cuando las solicitudes de reducción de las cabezas pecheras pueden alcanzar tintes verdaderamente dramáticos⁷.

Pasando al plano historiográfico medieval navarro, podemos afirmar que el tema de las reducciones pecheras espera todavía un tratamiento global y monográfico para todo ámbito territorial del reino⁸, si bien existen trabajos que desde diversas vertientes abordan el fenómeno y utilizan algunos de los aspectos concurrentes en estas reduccio-

3. César GONZÁLEZ MÍNGUEZ: *Algunos datos sobre la población de Castilla durante el reinado de Fernando IV*, en *El pasado histórico de Castilla y León*. “Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León”, vol. 1: Edad Media. Burgos 1983, pgs. 87-89.

4. Para el estudio de las distintas modalidades que adopta la pecha en Navarra, consultar los siguientes estudios: José YANGUAS: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona 1964 (1840), tm.II, pgs. 325-394; Javier ZABALO: *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona 1973, pgs. 158-161; Luis J. FORTÚN: *Los fueros menores y el señorío de realengo en Navarra (siglos XI-XIV)*. “Príncipe de Viana” (Pamplona) XLVI, 176 (1985), pgs. 603-673.

5. L.J. FORTÚN: *Los fueros menores...*pg. 633.

6. L.J. FORTÚN: *Los fueros menores...*pgs. 617 ss.

7. C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ: *Algunos datos...*, pg. 92.

8. Para los siglos modernos ver el trabajo de A. FLORISTÁN IMÍZCOZ: *Un largo enfrentamiento social: pechas y pecheros en Navarra (siglos XVI-XIX)*. “Hispania” (Madrid) XLIV, 156 (1984), pgs. 19-48.

nes para incorporarlas a sus propias investigaciones. Así lo hacen: Maurice Berthe, quien con unos objetivos esencialmente fiscales primero y demográficos después, estudia el dominio realengo navarro de las merindades de Pamplona y Sangüesa durante el siglo XIV y parte del XV, remarcando la importancia de la presión señorial en momentos de crisis demográfica, en donde las remisiones pecheras serían una medida limitada para atenuar la fiscalidad regia⁹; seguidamente, Beatrice Leroy al estudiar el alcance de la ruina económica del campo navarro en la segunda mitad del siglo XIV, observa cómo las reducciones pecheras son utilizadas como una eficaz fórmula de reconstrucción demográfica y reactivación económica del mundo rural¹⁰; y finalmente, Ernesto García Fernández, en sus recientes trabajos sobre el señorío de Irache, aporta algunos nuevos planteamientos al estudiar las reducciones de pechas, constatadas ya desde comienzos del siglo XIV e inmersas en la evolución de la renta monástica¹¹. Teniendo en cuenta estos estudios anteriores, pero con un objetivo más ajustado a la propia problemática pechera, nuestro propósito persigue responder a la siguiente interrogante histórica: ¿qué causa o conjunto de causas impulsaron las reducciones pecheras de los siglos bajomedievales en Navarra?

Para dar contestación a ello hemos elegido un ámbito territorial y señorial muy concreto: el dominio monástico de La Oliva. Sirviéndonos principalmente de documentación inédita consultada en el Archivo General de Navarra, en sus fondos monásticos y de Comptos, así como haciendo uso de ciertas colecciones documentales y monografías olivenses muy útiles para nuestro propósito¹², pretendemos estudiar sus reducciones pecheras, constatar inicialmente el ámbito territorial y cronológico de su aplicación y, finalmente -dadas las exigencias de espacio- adentrarnos especialmente en sus causas, dejando para ocasión futura otros aspectos como la cuantía y las contrapartidas de tales reducciones¹³. Somos conscientes en todo momento del carácter restrictivo del ámbito institucional y territorial estudiado, por lo tanto el alcance de nuestras conclusiones forzosamente será limitado, pudiendo servir de complemento a lo hasta

9. Maurice BERTHE: *Taux et évolution du prélèvement seigneurial en Navarre aux XIVe XVe siècles: le cas du domaine royal*, en *Les Espagnes Médiévales. Aspects économiques et sociaux*. "Melanges offerts à Jean Gautier-Dalché. Nice 1983", pgs. 67-80; Maurice BERTHE: *Famines et epidemies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*. S.F.I.E.D. (Féodalisme, I-II). París 1984, pgs. 569-595; Maurice BERTHE: *Charles II. La population paysanne*. "Príncipe de Viana". (Pamplona) XLVIII, 182 (1987), pgs. 657-670.

10. Beatrice LEROY: *Ruina y reconstrucción. Los campos y las ciudades de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV*. "Hispania" (Madrid) 157 (1984), pgs. 237-261.

11. Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ: *La utilización de los poderes locales como mecanismo de defensa frente a las instituciones señoriales durante la Edad Media: el ejemplo de la comunidad aldeana de Ugar (Navarra)*, en "I Jornadas de Historia Local (San Sebastián, 24-25 de noviembre de 1988)", pgs. 119-141; Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ: *Santa María de Irache: expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*. - Universidad del País Vasco. Bilbao 1989, pgs. 194-213.

12. Bernardo UBANI: *Annales del Real Monasterio de La Oliva*, ms. inédito del 1634, conservado en la AGN. leg. 20, núm. 509; José Ant. MUNITA: *El monasterio de La Oliva. Aproximación metodológica e histórica a un dominio monástico (1332-1362)*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Deusto 1981; José Ant. MUNITA: *"Libro Becerro" del monasterio de Sta. María de La Oliva (Navarra): colección documental (1132-1500)*. Sociedad de Estudios Vascos (Fuentes documentales medievales del País Vasco, núm. 4.) San Sebastián 1984; José Ant. MUNITA: *Colección diplomática del monasterio de La Oliva*. (en preparación).

13. En esta comunicación adelantamos en parte los contenidos de otro trabajo de próxima aparición que llevará por título: *Las reducciones pecheras en el dominio monástico de La Oliva durante la crisis bajomedieval navarra (siglos XIV y XV)*, en "La España Medieval". Madrid 1992 (en prensa).

ahora conocido para otros dominios reales o señoriales localizables también dentro del propio espacio navarro.

Con anterioridad al año 1358 La Oliva no conocería caso alguno de reducción pechera en su dominio, si bien se habían producido hasta entonces puntuales trastornos y retrasos en la percepción de las rentas, como bien pudo ocurrir en el año 1300 en sus dominios aragoneses de Luna, donde los administradores monásticos se vieron en la necesidad de recurrir a Jaime II para que apremiara, mediante los oficiales locales, a que los campesinos pagaran la pecha anual adeudada¹⁴. Otro singular caso sería el ocurrido con los pecheros de Caparroso entre los años 1350 y 1361, toda una década de completa incertidumbre en la percepción de la pecha, pues ya en 1351 el monasterio sólo cobraría la parte de la renta en especie¹⁵; pero incluso en los años 1358, 1359 y 1360, el quebranto sería aún mayor, puesto que vemos al abad de La Oliva insistir y apremiar a los de Caparroso a que le abonasen las pechas completas correspondientes a dichos años¹⁶, a lo cual sus pecheros aducían que las habían pagado ya a don Gil de Bantelu, chambelán de la Corte, por orden del infante don Luis¹⁷. La causa por la que el abad de La Oliva no percibiera la pecha de los de Caparroso, no hay que buscarla en este caso más allá del simple desorden administrativo, ciertamente promovido por la penuria de la época, pero principalmente favorecido por la ausencia del monarca, ya que encontrándose Carlos II en Francia fue su hermano el infante don Luis quien se encargó de la jefatura del reino de Navarra, haciéndose necesario su retorno para deshacer el entuerto administrativo¹⁸. En definitiva, trastornos ocasionales en la percepción de la pecha anual, que no llegaron a convertirse en una estipulada reducción de su cuantía.

Sin embargo, desde mediados del siglo XIV y hasta la segunda mitad del siglo XV, a lo largo aproximadamente de un centenar de años, dentro del espacio territorial comprendido por el dominio monástico de La Oliva, serían diversos los núcleos de población pechera que llegaron a conocer los nocivos efectos que sobre su economía agraria trajeron consigo las malas cosechas, las mortíferas pestes o las desastres de la guerra; hasta el punto que la administración monástica debió regular, para evitar la total despoblación de aquellos lugares afectados, una serie de reducciones pecheras con las que se adecuaría mejor la renta exigida por el monasterio a la diezmada población.

Cinco fueron concretamente los núcleos del dominio olivense, que obligados al pago de pechas globales o tasadas, terminaron por verse en la necesidad de recurrir, incluso en dos ocasiones, a disminuir la cuantía de sus pechas por haberse visto a su vez reducido sensiblemente el número de sus cabezas pecheras; así sucede en 1358 con Murillo el Fruto¹⁹, en 1372 y 1398 con Cizur Mayor²⁰, en 1436 con Caparroso²¹, en

14. ACA. Reg. Cancillería, reg. 114, fol. 175 vto.

15. AGN. Sec. Comptos: papeles sueltos, leg. 1, núm. 21.

16. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. DCMN. Núm 12; AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, núm. 421; AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, núm. 316.

17. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 20, núm. 421; AGN. Doc. Comptos, cja. 14, núm 155, fol. 8 r, y fol 28 vto.

18. Beatice LEROY: *El Cartulario del Infante Luis de Navarra del año 1361*. Pamplona 1981. pg. 20.

19. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, núm. 325.

20. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, núm. 317; AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 17, núm 259; J.A. MUNITA: *"Libro Becerro"...*, doc. 96, pgs. 242-248.

21. AGN. Doc. Comptos, cja. 139, núm. 35.

1455 con Mélida²², y finalmente, en 1459 con Carcastillo²³. Un sexto lugar, Murillo el Cuende, que bien pudo sumarse a esta relación, pretendió también en 1467 que se le aplicara una reducción pechera al modo de las gestadas años antes en poblaciones ribereñas del río Aragón, pero este último caso no se llevó a efecto ya que el abad del monasterio prefirió ver despoblada la aldea antes de rebajar la cuantía de la pecha en un sólo lugar más de su dominio, poniéndose con ello fin a este proceso de reducciones pecheras iniciado poco más de un siglo antes²⁴.

Como se puede apreciar en el mapa adjunto, la mayoría de los núcleos afectados por las reducciones pecheras, concedidas o no, aparecen territorialmente concentrados en la cuenca del río Aragón, es decir en el entorno más próximo a La Oliva, lo cual apenas debe sorprendernos pues este monasterio, principalmente durante el dinámico abadiado de don Lope de Gallur (1332-1362), llevo a cabo -igual que otras muchas comunidades cistercienses de esta época- una muy clara política de concentración patrimonial en torno a la abadía, por lo que las reducciones pecheras -gestadas también a partir de mediados del siglo XIV- van a coincidir en gran medida con esa misma concentración espacial que muestra el propio mapa del dominio monástico²⁵. Tan sólo la aldea de Cizur Mayor, en la cuenca de Pamplona, escapa a esta localización próxima a la abadía olivense, siendo además el único núcleo donde la reducción pechera se aplique por dos ocasiones, en los años 1372 y 1398, circunstancia que podemos considerarla excepcional ya que la propia administración monástica preveía la imposibilidad de realizar segundas reducciones sobre un mismo lugar²⁶.

Desde el punto de vista cronológico la dispersión de las reducciones pecheras es ciertamente notoria, si bien podemos articular sus fechas en dos grandes períodos en función del factor que en cada momento resulta ser decisivo para la recesión demográfica, de este modo las reducciones pecheras de 1358, 1372 y 1398, muestran su principal origen en los años de pestilencias y malas cosechas que se suceden durante la segunda mitad del siglo XIV; sin embargo, los casos que tienen lugar en el siglo XV, responden principalmente a la nefasta huella que la contienda civil navarra deja en determinados lugares del reino, concretándose ésta en los años 1455, 1459 y 1467.

Entre las motivaciones dadas tradicionalmente a las reducciones pecheras, se suele aceptar por la moderna historiografía que resultan coincidentes con los parámetros habituales que sirven para medir la crisis bajomedieval, es decir: descenso demográfico, epidemias, malas cosechas, guerras y bandolerismo; sin embargo, pese al acuerdo general existente y revisada la bibliografía utilizada para el tema en su ámbito navarro, observamos que cada autor subraya preeminencias y matiza particularidades entre estos factores²⁷.

22. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, núm. 2, fols. 6 vto.-12r.

23. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, núm. 334; J.A. MUNITA: *"Libro Becerro"...*, doc. 99, pgs. 252-272.

24. B. UBANI: *Anales...*, pgs 161-162.

25. J.A. MUNITA: *El monasterio de La Oliva...*, pgs. 241-242.

26. En el caso de Carcastillo esto es taxativo, pues se dice: *"que los ditos de Carcastiello, presentes ni advenideros, no hayan libertat en tiempo alguno de reclamarse por ningun caso e s(er) devenidos a la senyoria real, ni supplicar a de aquella con voces, de ser reformados en menor numero de pecha que es el sobredicho, ni encara por guerra o otro caso furtuito e accidental"* (J.A. MUNITA: *"Libro Becerro"...*, doc. 99, pg. 260).

27. Fuera del ámbito navarro y para Castilla se coincide en señalar que no faltaban motivos para las reducciones pecheras, así *"las sucesivas crisis agrarias y el fantasma del hambre; el estado casi persistente de guerra, con la secuela de saqueos y destrucciones; el auge del bandolerismo, sinónimo de matanzas y de robos; incluso*

Maurice Berthe aprecia ciertamente que se produce un aumento de la presión señorial tras la peste del 1348, por cuanto que la población campesina durante algunos años siguió pagando básicamente los mismos tributos que anteriormente cotizaba cuando eran más numerosos; e incluso, en estos momentos de neta inflación monetaria, apenas se aprovecharon de esta depreciación, ya que los pagos se realizaban mayormente en especie. Esta situación difícilmente podía mantenerse por mucho tiempo dentro del dominio realengo, so pena de ver peligrar la integridad de sus rentas en diversos lugares, por lo que a partir del año 1350 comienzan a otorgarse ocasionales gracias, remisiones y suspensiones pecheras temporales, generalmente de carácter puntual y limitado²⁸; por lo tanto, este autor mantiene en definitiva, que el aumento de la tasa de exacción señorial durante la segunda mitad del siglo XIV, procede fundamentalmente de la recesión demográfica provocada tras las crisis frumentarias y las mortandades epidémicas que se repetirían a lo largo de este período, siendo ligeramente aliviada por los mecanismos reductores de pechas²⁹.

Por parte de Beatrice Leroy, se achaca la despoblación rural, y por ende, la causa de las reducciones pecheras, no sólo a la crisis demográfica producida por las mortíferas pestes, a las que sumaríamos los efectos desoladores de las malas cosechas, sino que para la autora francesa también tuvieron especial incidencia las múltiples guerras que hubo de sufrir y sufragar Navarra durante el reinado de Carlos II, factor este último que sería determinante para comprender mejor la inseguridad y penuria en que se vivía, principalmente, en las tierras de la merindad de Estella. Durante estos años la necesidad de reconstruir agrícola y demográficamente el mundo rural navarro fue tal, que incluso la administración real pasaría en ocasiones por la temporal supresión de la pecha con tal de dar nueva vida a un lugar despoblado -caso de Arizaleta en 1370-, es más, recurriendo si ello era preciso a reclutar los nuevos pobladores entre gentes menesterosas -caso de Azcona par el mismo año-, que veían con agrado el ser pecheros reales por contar así con la protección del monarca. Por lo tanto, para esta autora, es preciso insistir que tanto la despoblación y sus derivaciones fiscales no se debieron únicamente a la extinción biológica de la población campesina, sino que en gran medida intervinieron también el miedo, la huida y el empobrecimiento, que entre los pecheros sembraba el fantasma de la guerra³⁰.

Finalmente, Ernesto García Fernández se distancia del dominio realengo y nos presenta la visión del fenómeno desde la óptica del señorío monástico de Irache, por lo

es posible que la emigración a otros reinos, acentuara el declive de la población castellana" (Julio VALDEON: *Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV*.- "Hispania" (Madrid) 111 (1969), pg. 17). Sin embargo, hemos de estar prevenidos ante el fuerte contenido retórico de muchas de las expresiones que aparecen en los documentos, probablemente exageradas por los mismos pecheros para conseguir una más amplia disminución del montante global de la pecha. Por otra parte, también se nos advierte que no debemos hacer descansar todo el peso de las reducciones pecheras en relación al retroceso demográfico, por cuanto en algunos casos la suavización de la presión señorial "*constituye un expediente para paliar una situación de pobreza general y, al mismo tiempo, crear las condiciones que favorecieran la atracción de pobladores hacia un determinado lugar*" (C. GONZÁLEZ MÍNGUEZ: *Algunos datos...*, pg. 97).

28. "*L'aggravation de la charge seigneuriale au cours des décennies qui suivent la Peste Noire ne prête guère à discussion. L'explication en est simple. Elle réside dans la prédominance observée en Navarre des "pechas taxadas" acquittées en grains. Le domaine royal exigea de communautés dont la population avait diminué subitement de moitié ou des deux tiers, les mêmes quantités de céréales et de deniers. La diminution du nombre des familles a sensiblement augmenté la quote-part moyenne de chaque exploitation. Chronologiquement, ce phénomène a pris deux formes: aggravation subite entre 1347 et 1350, lente et progressive après 1350*" (M. BERTHE: *Charles II...*, pg. 667).

29. M. BERTHE: *Taux et évolution...*, pgs. 67 y 77 ss.

30. B. LEROY: *Ruina y reconstrucción...*, pgs. 245 ss.

que a todo lo dicho se suman ciertas peculiaridades en sí mismas dignas de atención, ya que en este monasterio el proceso de reducción pechera comienza desde el primer cuarto del siglo XIV y, durante este período, se aplicaron reducciones al 80% de los lugares que en su dominio disponían de carta pechera. Este autor subraya lo temprano de dichas aplicaciones, época en la que se supone existía todavía una densidad demográfica relativamente alta, por lo que no parece imputable el empleo del mecanismo reductor de pechas como medida a solucionar la merma demográfica ocasionada por penurias catastróficas derivadas de la peste negra, sino que nos hace ver cómo algunos síntomas de la crisis del siglo XIV arrancan ya en los mismos comienzos de la centuria. A los factores justificadores de las reducciones pecheras empleados por M. Berthe y B. Leroy, este autor añade las siguientes, no implicando su orden prioridad alguna: un primer factor explicativo sería la maniobra empleada por parte del campesinado, quien habitualmente y para hacer frente a momentos de progresiva presión señorial, amenazaba con la emigración y en consecuencia con el abandono de las tierras cultivadas, un recurso sin duda a considerar pero ciertamente arriesgado; un segundo factor, éste de carácter económico, haría descansar el motivo de las tempranas reducciones pecheras en el paulatino empobrecimiento de la población campesina, la cual veía disminuir la productividad de su trabajo empleando para el cultivo una superficie mayor de tierras cada vez menos rentables; y finalmente, un tercer factor, justificador éste de la política flexible empleada por la comunidad monástica en el cobro de sus pechas, sostiene que ante todo el monasterio pretendía llegar a garantizar una cierta estabilidad demográfica que evitase mayores descalabros a su hacienda, pero implícitamente las reducciones pecheras se nos presentan aquí como un instrumento eficaz para crear condiciones favorables de cara a la atracción o recuperación de otros pobladores al lugar, paliándose así la merma en la cuantía de la pecha por cabeza con el incremento del número hogares campesinos³¹. Incluso nos es posible afirmar que el monasterio de Irache, allí donde era titular de parroquias rurales -caso significativo fue la aldea de Ugar-, buscaba la atracción de nuevos pobladores con los que compensar las pérdidas derivadas de las reducciones pecheras mediante el aumento del montante recogido a través de los ingresos decimales³². Por tanto, a la luz del trabajo de Ernesto García, parece claro que en determinados casos hemos de contar con nuevas motivaciones, pues, bien por el empleo todavía de las pechas capitales, bien por ser posible para el monasterio la percepción de rentas eclesiásticas en el lugar, se podía llegar a la conjunción de los intereses señoriales y campesinos, pudiéndose entonces a su vez provocar algunas de estas reducciones pecheras.

Reconduciendo el tema hacia el dominio olivense, constatamos que la nefasta huella dejada por la Peste Negra de 1348, con sus reapariciones episódicas durante las décadas siguientes, debió alcanzar en Navarra cotas catastróficas³³, siendo en nuestro caso este conjunto de epidemias la causa principal de las reducciones pecheras habidas durante la segunda mitad del siglo XIV; entre ellas, la aplicada a Cizur Mayor en 1372, en la cual, aun no dejando la más mínima duda de la existencia de una clara re-

31. E. GARCÍA FERNÁNDEZ: *Santa María de Irache...*, pgs. 196-197.

32. E. GARCÍA FERNÁNDEZ: *La utilización...*, pg. 131.

33. Sobre la evolución demográfica navarra en los siglos XIV y XV son ilustrativos los trabajos de Javier ZABALO: *Algunos datos sobre la regresión demográfica causada por la peste en Navarra (siglo XIV)*, en "Miscelánea a José María Lacarra". Zaragoza 1968, pgs. 485-491; Juan CARRASCO: *La población de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona 1973; Maurice BERTHE: *Famines et epidemies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*. París 1984; Ángel MARTÍN DUQUE (y otros): *Población medieval y desolados*.- en "Gran Atlas de Navarra. II. Historia", Pamplona 1986, pgs. 122-132.

cesión demográfica producida por la “*mortaldat*”³⁴, lo cierto es que tampoco se cita textualmente su origen endémico, aunque interpretamos que la motivación última no podía ser otra que la peste bubónica, dado que en el mismo lugar y todavía en 1398, se arguye y recuerda la existencia de “*grandes mortalidades, muchas e doblas, que han seydas en el dicho logar e por todo el mundo ata aqui en los annos antepassados*”³⁵. Pese a lo esclarecedor de esta última cita, son ciertamente raros los textos que nos revelan a las claras qué penurias originaban la mortalidad, disipándose las causas en afirmaciones de ambiguo contenido³⁶. En el caso de Murillo el Fruto, para el año 1358, incluso no se hace referencia siquiera a la “*mortaldat*”, sino a la “*grand falta de las gentes*”, por lo que la despoblación producida en el lugar deja vía libre a interpretaciones de tipo migratorio, máxime si ésta va unida a la “*sterilidat de los tiempos*”³⁷, referencia que sin duda evoca sucesivos años de crisis frumentarias³⁸.

Transcurre ya el siglo XV y la crisis demográfica aún tiene secuelas en algunos lugares del dominio, ya que en 1436 se reduce la pecha a los vecinos de Caparroso por “*la grant diminuytion de gentes en que es venido el pueblo..., de manera que los que de present son fincados et son habitantes et moradores en aquell, non pueden suplir e pagar la pecha ordinaria...*”³⁹. No obstante, los peores años de esta centuria serían los afectados por la guerra civil entre los partidarios del Príncipe Carlos y los de su padre Juan de Aragón, ya que lo prolongado del conflicto marcaría hondamente, tanto en el plano demográfico como en el económico, “*la adversidat de los tiempos*” en que vivió el reino. Precisamente la cuenca del río Aragón sería uno de los frentes de lucha y, en consecuencia, sus poblaciones algunas de las más perjudicadas; así lugares como Mérida, Rada o Santacara, sufrieron los enfrentamientos entre beaumonteses y agramonteses⁴⁰, y cuando no eran víctimas de episodios bélicos, las guarniciones permanentes establecidas en la zona protagonizaban acciones de pillaje⁴¹. Para las reducciones de la segunda mitad del si-

34. “*Por razon que son del todo mermados, destruydos et disipados por a mortaldat postremera et por los fuertes et malos ayños passados...*” (AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18 núm. 317). Por otra parte, tal como nos atestigua el “*Registro de Cartas de Carlos II*”, fueron especialmente nocivos los brotes de la década de los años sesenta pues finalizando el mes de noviembre de 1365, Carlos II ordena a sus recibidores de Comptos, que en vista de las grandes mermas del Patrimonio Real por las mortandades habidas, visiten anualmente los lugares de su demarcación y notifiquen el estado en que se encuentran sus aldeas y heredades. A comienzos del siguiente año, serán varias las villas que obtengan un trato de favor en sus pechas, caso de Viana, Mendigorriá o Sesma (F. IDOATE: *Un registro de la Cancillería del siglo XIV.* “Príncipe de Viana” (Pamplona) XVIII-XIX, 69-75 (1957-59), regs. núms. 198, 358, 444, 470 y 789).

35. J.A. MUNITA: “*Libro Becerro*”..., doc. 96, pg. 243.

36. “*Il apparaît ainsi que le mot “mortaldat” qu'utilisent les sources pour désigner chacun des retours de peste, recouvre des réalités très diverses...*” (M. BERTHE: *Charles II...*, pg. 666).

37. “*Por razon que a present, por la grand falta de las gentes et sterilidat de los tiempos, non podemos bonament sostener las cargas de pechas et del dicho trebudo...*” (AGN. Ord. Reg. La Oliva leg. 20, núm. 409). El concejo de Larraga en los años 1359 y 1360 se manifestaba en los mismos términos: “*los quoaes nos han pidido merce, humilment suplicado, que esgoardando la sterilidat e seca d'este ayño present, por la quoaal eillos non han cogido le meatat de la frument que sembraron...*” (AGN. Doc. Comptos, cja. 14, núm. 155, fol. 48 vto.).

38. “*Comme dans le reste de l'Occident, les crises frumentaires demeurent, sans doute en peu moins âpres que de 1280 à 1347, mais aussi fréquentes, ainsi en 1361-1364, en 1373-1376, en 1382-1383...*” (M. BERTHE: *Charles II...*, pg. 666).

39. AGN. Doc. Comptos, cja. 139, núm. 35.

40. José María LACARRA: *Historia política del reino de Navarra, desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*. Pamplona 1973, tm. III, pgs. 277-278. Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*. Pamplona, 199, cap. IV, pgs. 209-305.

41. En 1455 los vecinos de Mérida se quejaban “*por quanto del sobredicho molino..., los de la goarniçon de Rada se levaron una muela corredera e otra solera de pedaços para una tabona...*” (AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, núm. 2, fol. 10 r.). Para los recursos económicos ofrecidos por la guerra a la nobleza navarra,

glo XV, la documentación es más explícita en señalar sus causas, así Mérida en 1455 presenta un panorama desolador, “por quanto por las guerras, como por falta de aguas, el dicho logar aver venido en grant ruyna et depopulacion de muytos anyos aqua”⁴², lo que les había imposibilitado pagar íntegramente la pecha durante los años 1450 al 1455⁴³, y otro tanto podemos afirmar que ocurre en Carcastillo para el año 1459, donde los escasos pecheros aún radicados en el lugar, adeudaban al monasterio la pecha acumulada a lo largo de casi toda la década⁴⁴.

Ya fuese en el siglo XIV, como a lo largo del XV, esta despoblación se observaba desde el seno de la administración monástica como una situación peligrosa y caótica para sus intereses rentista, tanto en sí misma, por la considerable merma de tierras en explotación que ello significaba, como porque ofrecía a los pecheros supervivientes la oportunidad de presionar con sus demandas en la obtención del pago de menores rentas. Lo prototípico del caso justifica que nos detengamos a reproducir los términos en que se negoció la reducción pechera hecha a los de Cizur Mayor en 1372; así, al conocerse la solicitud que éstos hicieron al monasterio, el abad de La Oliva expuso ante su capítulo unas consideraciones sumamente significativas: “que nos pidian por merce... de nuestra gracia especial les quissiessemos baxar, mermar et moderar, aqueylla pecha que nos demandavamos et aviamos sobre eyllos..., et si esto fazer non quissiessemos, diciendo que por fina fuerza les convenia desenparar el logar et las tierras que son en la dicha villa et terminos del dicho monesterio, et que se yrían a bivar a otro seynnorio do eyllos et sus sucessores para siempre podiessen abitar...”. Por lo tanto, ante la amenaza de abandonar el lugar, la respuesta del monasterio sería la de acogerse al menor de los males, por cuanto, “segunt las temporalidades, requiere de gentes ser mas provechoso al dicho monasterio”, por lo que el abad concluirá “que si a los dichos labradores nuestros non les faciamos alguna gracia en la dicha pecha se absentarian del logar..., et si se absentassen et fuessen de la dicha villa, a nos et al dicho nuestro monesterio seria grant dayno...”⁴⁵. Esta dinámica negociadora se repite en similares términos en todos los casos en que se otorgan reducciones pecheras, ya que ante la amenaza de ver vacío de pecheros el lugar, el monasterio terminaba generalmente por transigir.

En definitiva, los casos producidos en el dominio olivense no permiten apartarnos sensiblemente del conjunto de causas tradicionalmente apuntadas para las reducciones pecheras, es decir: la crisis demográfica, sea ésta por las epidemias, migraciones y años de malas cosechas, o bien, por los efectos destructores de la guerra.

ver en Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA: *La guerra como respuesta a la crisis de los ingresos señoriales en el Reino de Navarra durante el reinado de Carlos II (1349-1387)*, en “Espacio, Tiempo y Forma: Historia Medieval (Homenaje al prof. Eloy Benito Ruano)” (Madrid) III, 2 (1989), pgs. 189-204.

42. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 1, núm 2, fol. 6 vto.

43. “Por quanto por los tiempos de guerra que an sido et de present son en aqueste regno de Navarra, los sobredichos alcalde, jurados e concello de Melida no an podido pagar la pecha que pagar devian et eran tenidos a los dichos senyores abbat, prior, monges et convento de La Oliva, en los annos de mil quatrocientos cinquenta, et de mil quatrocientos cinquenta una, et mil quatrocientos cinquenta dos e mil quatrocientos cinquenta tres, e mil quatrocientos cinquenta quatro et mil quatrocientos cinquenta cinco...” (AGN. Ord. Reg. La Oliva leg. 1, núm. 2, fol. 10 vto).

44. J.A. MUNITA: “Libro Becerro”..., doc. 99, pg. 262.

45. AGN. Ord. Reg. La Oliva, leg. 18, núm. 317.

Reducciones pecheras en el dominio de La Oiva (siglos XIV y XV)

- | | |
|----------------------------|------|
| 1. Murillo el Fruto..... | 1358 |
| 2. Cizur Mayor..... | 1372 |
| 3. Cizur Mayor..... | 1398 |
| 4. Caparroso..... | 1436 |
| 5. Mélida..... | 1455 |
| 6. Carcastillo..... | 1459 |
| 7. Murillo el Cuende*..... | 1467 |

(*) No se llega a conceder.

